

## CONTRATO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA OFICINAS Y SUCURSALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA No. MJSP-DGME-005/2017

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
actuando en calidad de Ministro de
Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número
sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidos
de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial
Número Quince, Tomo Número Cuatrocientos Diez; en nombre y
representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con
Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro cero uno cero uno cero
siete-uno cero uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me
denominaré EL MINISTERIO, y
actuando en calidad de Director
actuando en calidad de Director  Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COSASE, S.A. DE C.V., de este
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COSASE, S.A. DE C.V., de este domicilio, cuyo Número de Identificación Tributaria es el cero seis uno cuatro-
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar COSASE, S.A. DE C.V., de este domicilio, cuyo Número de Identificación Tributaria es el cero seis uno cuatrocero uno cero siete nueve uno uno cero tres-nueve, personería que acredito y así

julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del licenciado e inscrita bajo el número cuarenta y nueve, en los

Folios trescientos cuarenta y cinco y siguientes, del Libro ochocientos siete, del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, la cual contiene las disposiciones que rigen a la sociedad en la actualidad y que asimismo constituye sus estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la explotación y desarrollo de las actividades comerciales, que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad se encuentra a cargo de una junta directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social está a cargo del director presidente o al que haga sus veces, elegido para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelecto; y b) La copia certificada por notario del punto dos del acta número sesenta y ocho, de junta general de accionistas, que se llevó a cabo a las diez horas del día del siete de septiembre del año dos mil dieciséis, donde consta que fui electo como Director Presidente de la citada sociedad; asimismo, la fotocopia certificada por notario de la correspondiente credencial de reestructuración de junta directiva, inscrita al Número Doce del Libro tres mil seiscientos sesenta del Registro de Sociedades, del Folio cincuenta y ocho al sesenta; el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis; por lo tanto, me encuentro legitimado para otorgar instrumentos como el presente, en razón de ello en lo sucesivo me denominaré EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS PARA SUCURSALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", por la modalidad de Libre Gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo sucesivo RELACAP, que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de monitoreo de alarmas, lo que incluye controlar y verificar la activación y desactivación de las alarmas instaladas en las oficinas y sucursales de la Dirección General de Migración y Extranjería, durante las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, de conformidad con el siguiente detalle:

ÍTEM	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	INSTALACIONES NUEVAS	MONITOREO MENSUAL PARA INSTALACIONES (SIN IVA)	MONITOREO DEL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE (SIN IVA)	VALOR TOTAL POR OFICIONA O SUCURSAL
1	Sucursal Central	\$379.00	\$35.00	\$280.00	\$659.00
2	Sucursal San Miguel	\$290.00	\$35.00	\$280.00	\$570.00
3	Sucursal Santa Ana	\$290.00	\$35.00	\$280.00	\$570.00
4	Sucursal Soyapango	\$335.00	. \$35.00	\$280.00	\$615.00
5.	Sucursal Las Cascadas	\$335.00	\$35.00	\$280.00	\$615.00
6	Sucursal Salvador del Mundo	\$560.00	\$35.00	\$280.00	\$840.00
7	. Sucursal Pasatiempo	\$217.50	\$35.00	\$280.00	\$497.50
8	Sucursal Usulután	\$1,203.50	\$35.00	\$280.00	\$1,483.50
9	Dirección de Atención al Migrante	\$3,699.56	\$70.00	\$560.00	\$4,259.56
TOTAL SIN IVA INCLUIDO		\$7,309.56	\$350.00	\$2,800.00	\$10,109.56
13% IVA		\$950.24	\$45.50	\$364.00	\$1,314.24
TOTAL CON IVA INCLUIDO		\$8,259.80	\$395.50	\$3,164.00	\$11,423.80

EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a su oferta técnica con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del contrato y serán: los términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y sus documentos; las resoluciones modificativas en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato; y, cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será contado a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del servicio objeto del presente contrato, será de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,423.80), lo que ya incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA, por medio de una (1) cuota de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO



DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,655.30) durante el primer mes y posteriormente, siete (7) cuotas, mensuales, vencidas y sucesivas de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$395.50), a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación del comprobante crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Migración y Extranjería, y del acta de recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el administrador de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81 Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01 Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia, y deberá incluir los materiales para instalar y cablear, necesarios para proporcionar el servicio, mano de obra y equipos necesarios a utilizar para proporcionar el servicio, incluyendo el equipo propiedad de la Dirección General de Migración y Extranjería, los equipos a instalar por oficina son los siguientes: Sucursal Central: Equipo existente: un

(1) panel de control, dos (2) teclados, dos (2) transformadores, dos (2) baterías, dos (2) gabinetes, nueve (9) sensores de movimiento, tres (3) sensores magnéticos, tres (3) sensores rompe vidrio, tres (3) botones de pánico, diez (10) sensores de humo, un (1) expansor de ocho zonas DSC, un (1) power supply y una (1) bocina, instalación, configuración y monitoreo. Equipo a instalar: un (1) receptor IP, tres (3) sensores de movimiento, un (1) sensor magnético; un (1) sensor rompe vidrio, dos (2) botones de pánico y una (1) sirena. Sucursal San Miguel: Equipo existente: un (1) panel de control, un (1) teclado, un (1) transformador, dos (2) baterías (una de respaldo), un (1) gabinete, once (11) sensores de movimiento, tres (3) sensores magnéticos, tres (3) sensores rompe vidrio, cuatro (4) botones de pánico, cinco (5) sensores de humo, dos (2) sensores doble tecnología, un (1) power supply y un (1) expansor de ocho zonas. Equipo a instalar: un (1) receptor IP, un (1) sensor de movimiento y una (1) sirena. Sucursal Santa Ana: Equipo existente: un (1) panel de control, un (1) teclado, un (1) transformador, una (1) batería, un (1) gabinete, cinco (5) sensores de movimiento, nueve (9) sensores magnéticos, dos (2) sensores de humo, tres (3) botones de pánico. Equipo a instalar: un (1) receptor IP, un (1) sensor de movimiento y una (1) sirena. Sucursal Soyapango: Equipo existente: un (1) panel de control, un (1) teclado, un (1) transformador, una (1) batería, un (1) gabinete, cuatro (4) sensores de movimiento, dos (2) sensores rompe vidrio, dos (2) sensores de humo, tres (3) botones de pánico. Equipo a instalar: un (1) receptor IP, un (1) sensor de movimiento, un (1) sensor de humo, un (1) botón de pánico y una (1) sirena. Sucursal Las Cascadas: Equipo existente: un (1) panel de control, un (1) teclado, un (1) transformador, una (1) batería, un (1) gabinete, cinco (5) sensores de movimiento, dos (2) sensores magnéticos, un (1) sensor rompe vidrio, tres (3) botones de pánico, un (1) sensor de humo. Equipo a instalar un (1) receptor IP, un (1) sensor de movimiento, un (1) sensor de humo, un (1) botón de pánico y una (1) sirena. Sucursal Salvador del Mundo: Equipo existente: un (1) panel de control, un (1) teclado, un (1) transformador, una (1) batería, un (1) gabinete, treinta (30) sensores de movimiento DSC, siete

(7) sensores de humo, tres (3) sensores rompe vidrio, cinco (5) botones de pánico, cuatro (4) fotoceldas para detectar movimientos exteriores, una (1) sirena y cuatro (4) sensores magnéticos. Equipo a instalar: doce (12) sensores láser y una (1) sirena. Sucursal Pasatiempo: Equipo existente: un (1) receptor IP, un (1) expansor DSC y fuente de poder, tres (3) sensores de humo, ocho (8) sensores de movimiento DSC, tres (3) botones de pánico, cuatro (4) sensores de ruptura de vidrio y cinco (5) magnéticos extrafuertes. Equipo a instalar: un (1) botón de pánico y un (1) sensor de ruptura de vidrio. Sucursal Usulután: Equipo a instalar: un (1) teclado, un (1) receptor IP, un (1) expansor DSC, cinco (5) sensores de humo, nueve (9) sensores de movimiento DSC, cuatro (4) botones de pánico, cuatro (4) sensores de ruptura de vidrio, cuatro (4) sensores magnéticos y una (1) sirena. Dirección de Atención al Migrante: Equipo a instalar: dos (2) receptores IP, cuatro (4) expansores DSC, cincuenta y cuatro (54) sensores de humo ECO 1000, cuatro (4) sensores de movimiento DSC, un (1) botón de pánico, tres (3) sensores magnéticos extrafuertes, un (1) sensor magnético liviano y dos (2) estaciones manuales. El costo del servicio deberá incluir el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados para brindar el servicio y su sustitución cuando por cualquier motivo fuera necesario en un plazo máximo de cinco (5) días. EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del contrato deberá garantizar la comunicación permanente con el administrador del contrato, por medio de un supervisor externo, para requerimientos de revisión técnica de los sistemas de alarmas instalados cuando éstos presenten irregularidades en su funcionamiento, es decir su no activación, en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas. Del mismo modo, EL CONTRATISTA, deberá entregar al administrador del contrato: reporte mensual de apertura y cierre de cada oficina, informe de actividades de alarmas de forma mensual, si las hubiere; el cual debe incluir como información mínima: oficina o sucursal, hora de la activación, tipo de alarma activada, contacto de la Dirección General de Migración con el que se coordinó, hora de verificación, resultados de verificación, análisis del evento, atender requerimientos adicionales, por medio de correo electrónico o de forma escrita, de asignación o desactivación de códigos de los sistemas de alarmas instalados, en un tiempo máximo de dos días hábiles; también deberá proporcionar sin ningún costo adicional, lista actualizada del personal que tiene código de activación del sistema de alarma, cuando ello sea requerido; además de ello, EL CONTRATISTA deberá brindarle al administrador de contrato los protocolos de acción de la empresa ante lo siguiente: activación de alarmas, la prevención y ejecución de un hecho delictivo en cualquier sucursal (medios humanos, logísticos o de apoyo) a emplear o coordinar para solucionar el problema y lo tocante a desastres naturales o antrópicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a proporcionar a EL CONTRATISTA, la colaboración y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. A partir de la recepción formal del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del contrato EL CONTRATISTA, deberá presentar a favor de El MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo DACI, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la garantía de cumplimiento de contrato, por un valor de DOS MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,284.76), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, antende de contrato de contrato

Migración y Extranjería, nombrado por medio de Acuerdo número ochenta y cinco, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. El administrador de contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al administrador del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA; la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El administrador del contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa

que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una modificativa contractual, dentro de los límites de la LACAP y al RELACAP, especialmente a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así

como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio: además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN

APLICABLE. Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la

República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como nuestro

ersión Pública, art. 30 LAIP

domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Mangle June 1.

edificio E3 primita de Cobierno, Centro de Gobierno, San Salvador, y

para EL CONTRATISTA,

r. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA